



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL REAL
DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS, C.A.**



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal del municipio de Santa María del Real, departamento de Olancho por medio de la presente **CERTIFICA**: El punto de acta y parte resolutive que literalmente dice: Acta No.02. Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Santa María del Real, en el Salón de Sesiones, el día martes 15 de febrero del año 2022. Presidida por el Alcalde Municipal Licenciado Carlos Augusto Galeano con la presencia del Vice Alcalde Carlos José Flores Rosales, y los señores Regidores: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por su orden, Olga Yaneth Reyes Antúnez, Wilson Orlando Paz Hernández, Keidy del Carmen Godoy Ordoñez, José Raúl Hernández Calix, Plutarco Antonio Muñoz Perea, Ely Francisca Guevara Paz, Vilma Xiomara Castro y Oscar Antonio Mejía Gonzales. Dalila Mendoza Comisionada de Transparencia y Francisco Molina Comisionado Municipal. Por ante la infrascrita Secretaria Municipal quien da fe; entre cuyos puntos se encuentra el que literalmente dice: Punto No.12. La Honorable Corporación Municipal somete a discusión el Reglamento para Ayudas Sociales. Después de discutido y analizado. La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad **ACUERDA**: Aprobar el Reglamento para Ayudas Sociales con un fondo de Lps. 50,000.00.

Extendida en el Municipio de Santa María del Real, departamento de Olancho a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CLAUDIA PATRICIA RAUDALES
Secretaria Municipal

"UNA ALCALDÍA PARA TODOS"



MUNICIPALIDAD
Santa María del Real, Olanchito, Honduras
Tel. (504) 2791-2439 / *Sitio web:* www.santamariadelreal.hn
Correo electrónico: m.santamariadelreal@gmail.com



REGLAMENTO MUNICIPAL

PARA AYUDAS SOCIALES Y DE EMERGENCIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

GASTOS SUCEPTIBLES DE AYUDA

CAPÍTULO III

CUANTIA MAXIMA DE LAS AYUDAS

CAPÍTULO IV

DETERMINACION DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO V

GESTION Y TRAMITACION

CAPÍTULO VI.

ANEXO I

(Solicitud de Ayudas)

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES Y DE EMERGENCIA

Este reglamento contempla como una modalidad de prestación económica, las ayudas Sociales y de urgencia que toda persona Natural, Instituciones de enseñanza o grupos organizados sin fines de lucro solicitan a la Municipalidad de Santa María del Real, Departamento de Olancho, quienes se ven en la necesidad de solicitar mediante un escrito (solicitud) a la Municipalidad el aporte monetario (efectivo), material de construcción y apoyo logístico en el acarreo de los mismos a solventar las dificultades económicas y de otra índole de carácter personal, familiar o colectivos.

Este reglamento entiende por "situación de necesidad" aquella que "motivada por circunstancias sociales, ya sean familiares, laborales, de enfermedad u otras análogas, de las personas físicas, produzcan una carencia de recursos que imposibilite el normal desenvolvimiento en la vida diaria".

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la previa utilización y aprovechamiento de los servicios sociales y prestaciones económicas existentes, siempre que éstos sean idóneos para cubrir tal necesidad.

La gestión de las ayudas de urgencia, es competencia de la Municipalidad.- La gestión de estas ayudas comprenderá, "las funciones de recepción de solicitudes, tramitación y resolución.- Las siguientes disposiciones estarán reguladas por los siguientes Artículos:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento, establece el régimen jurídico aplicable a la prestación económica "ayudas de Emergencia y Sociales del Municipio Santa María del Real, Departamento de Olancho, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, Artículo 25 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento Numeral 4, que literalmente dice:

ARTÍCULO 2.

La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:

Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.

ARTICULO 3.

Concepto. Se consideran ayudas Sociales y urgencia, a los efectos del presente Reglamento, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

ARTÍCULO 4: BENEFICIARIOS.

- a) Podrán beneficiarse de las ayudas de urgencia personas individuales o unidades familiares.
- b) A los efectos de este Reglamento, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.
- c) **Son titulares del derecho a las ayudas económicas, hasta el momento y en los límites económicos que lo permitan las consignaciones presupuestarias de la Municipalidad acordadas por el tipo ayudas, los habitantes del Municipio de Santa María del Real, reúnan los siguientes requisitos:**
 1. Ser mayor de edad o menor emancipado.
 2. Tener constituido un hogar independiente.
 3. Tener residencia efectiva en el Municipio Santa María del Real, Departamento de Olancho.
 4. No tener unos ingresos anuales superiores al salario mínimo, incrementado en un 20 % por cada miembro de la unidad familiar, a partir del tercero.

ARTICULO 5: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

a) Los Funcionarios y/o Empleados Municipales, Comisionado Municipal u otros miembros que pertenezcan a comités que formen parte de la estructura Municipal y que perciban bonificaciones de cualquier índole por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 6.

Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las ayudas de urgencia, o, en su caso, sus representantes legales, estarán obligados:

- a) A destinar el importe de las ayudas económicas a las finalidades para las que se otorgaron.
- b) A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- d) A no ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.

Dichas obligaciones le serán comunicadas al posible beneficiario o, en su caso, al representante legal, antes de la concesión, si procede, de la prestación.

CAPITULO II **GASTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA**

ARTICULO 7.

Las ayudas sociales y de urgencia se reconocen para ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones de necesidad:

1. La imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual y de manera particular para afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, compra de materiales de construcción (Cemento, Ladrillos, Laminas de Zinc, Varilla de hierro, otros).
2. La carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o para adquirir el equipamiento de la vivienda habitual, como traslado de muebles enseres, o reparaciones necesarias en general.
3. Las necesidades consistentes en cubrir con carácter urgente las atenciones primarias del beneficiario o de la unidad familiar, como salud, cuidados sanitarios (cuando no se puedan cubrir con otros sistemas de protección).

4. Situaciones de necesidad originadas por circunstancias que ponen en peligro la convivencia en el núcleo familiar o la integración social del beneficiario o de algunos de sus miembros, y que no están comprendidas en los supuestos anteriores, y que surjan de las necesidades eventuales como desastres naturales Etc.
5. Compra de material escolar, becas, participación en actividades sociales (Talleres, Campamentos, Eventos Escolares, etcétera), La imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas.

CAPITULO III **CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.**

ARTÍCULO 8.

En ningún caso los ingresos anuales de la unidad familiar podrán superar el salario mínimo interprofesional, incrementado en un 20 % por cada miembro de la misma, a partir del tercero. Las cantidades máximas para las unidades familiares se determinaran de acuerdo a la siguiente tabla:

| | |
|---|-------------|
| • Monetarias | L. 5,000.00 |
| • Compra de cajas mortuorias | L. 5,500.00 |
| • Compra de medicamentos | L. 3,000.00 |
| • Ayudas con materiales eléctricos | L. 3,000.00 |
| • Compra de útiles escolares | L. 1,000.00 |
| • Compra de uniformes escolares | L. 1,000.00 |
| • Compra de leche en lata para la niñez | L. 800.00 |
| • Compra de canasta básica (provisión) | L. 1,500.00 |

OTRO TIPO DE AYUDAS DE CARÁCTER MATERIAL:

| | |
|--|-------------|
| • Ayudas con láminas de zinc | 30 unidades |
| • Ayudas con bolsas de cemento | 25 unidades |
| • Ayudas con varilla de hierro | 20 unidades |
| • Ayudas con canaletas | 20 unidades |
| • Ayudas con tubos de PVC | 10 unidades |
| • Ayudas para transportar material selecto (arena y grava) | 1 viaje |
| • Otras consideradas ayudas de emergencia. | |

CAPITULO IV **DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS**

1. **ARTICULO 9.-** Del beneficiario individual o colectivo. Para determinar los recursos y la posibilidad de que estas ayudas sean efectivas, el solicitante estará en la obligación de estar al día con las obligaciones que por concepto de pago de sus impuestos, condición fundamental que se hará del conocimiento público y que permitirá a que la Municipalidad, asegure la disponibilidad presupuestaria en el renglón que le compete. Con la excepción de aquellas ayudas que el contribuyente amerite por tratarse de ayudas de urgencia, en supuestos de excepcional gravedad.

CAPITULO V **GESTIÓN Y TRAMITACIÓN**

ARTICULO 10: INICIACIÓN.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas podrá iniciarse mediante Solicitud de oficio expuesta por el solicitante.
2. Si se inicia de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de que se iniciase a instancia de parte.

1. A la solicitud de oficio que presente el solicitante se le anexara una solicitud de Ayuda Económica, al momento en que se le apruebe, firmando el beneficiario de la ayuda y las Autoridades Municipales (Alcalde, Vicealcalde Municipal), en caso de ausencia del Alcalde o Vicealcalde Municipal, podrá autorizar la ayuda un regidor Municipal.

3. . Adjunto modelo de Solicitud de Ayuda Económica (anexo 1).

4. **A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:**
 - o a) Fotocopia de la Identidad, Contraseña o en su defecto partida de nacimiento.
 - o b) Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud.
 - o c) Otros documentos que se consideren necesarios.

ARTICULO 11: INSTRUCCIÓN.

1. La tramitación de estas prestaciones podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

2. Los documentos de la persona solicitante deberán llevar el visto bueno de uno de las Autoridades Municipales (Alcalde, Vicealcalde Municipal), en caso de ausencia del Alcalde o Vicealcalde Municipal, podrá autorizar la ayuda un regidor Municipal.

ARTÍCULO 12.- Procedimiento de urgencia, en el plazo de 1 hora, a contar desde la presentación de la solicitud, resolverá la solicitud previa autorización de uno de las Autoridades Municipales (Alcalde, Vicealcalde Municipal), en caso de ausencia del Alcalde o Vicealcalde Municipal, podrá autorizar la ayuda un regidor Municipal.- sin más trámite que la exigencia de los documentos señalizados anteriormente,

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Quedan facultados las Autoridades Municipales (Alcalde, Vicealcalde Municipal), en caso de ausencia del Alcalde o Vicealcalde Municipal, un regidor Municipal podrá autorizar las ayudas sociales y de Emergencia, a dictar las normas internas que puedan completar los apartados contenidos en este Reglamento.

Segunda.-Queda derogado cualquier otro reglamento de ayudas Sociales y de Emergencia probado con anterioridad a este documento.

Municipalidad de Santa María del Real, Departamento de Olancho. Por acuerdo Municipal Aprobado en la Sesión ordinaria N°002, del 15 de febrero del año 2022.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA SOCIAL
Y DE EMERGENCIA

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA

Yo: _____ con
identidad N° _____ residente en la comunidad,
barrio / colonia _____,
Santa María del Real, Olancho.

Solicito al señor Alcalde Municipal la cantidad de Lps
_____ para: _____

Santa María del Real, Olancho _____ de _____ de

Solicitante

Alcalde Municipal



[Handwritten signature]
CARLOS AUGUSTO GALEANO ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL



[Handwritten signature]
CARLOS JOSE FLORES ROSALES
VICE-ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

OLGA YANETH REYES ANTUNEZ
1° REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]

WILSON ORLANDO PAZ HERNANDEZ
2° REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]

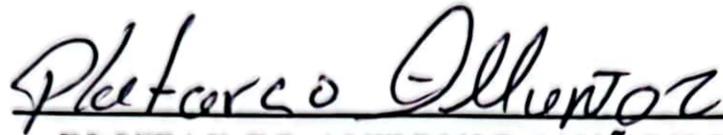
KEYDY DEL CARMEN GODOY ORDOÑEZ
3° REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]

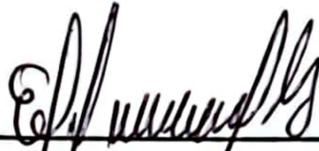
JOSE RAUL HERNANDES CALIX
4° REGIDOR MUNICIPAL



JOSE RAUL HERNANDEZ CALIX
4° REGIDOR MUNICIPAL



PLUTARCO ANTONIO MUÑOZ PEREA
5° REGIDOR MUNICIPAL



ELY FRANCISCA GUEVARA PAZ
6° REGIDOR MUNICIPAL



VILMA XIOMARA CASTRO
7° REGIDOR MUNICIPAL



OSCAR ANTONIO MEJIA GONZALEZ
8° REGIDOR MUNICIPAL